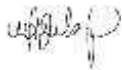


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue remitida el 27 de enero de 2022 por competencia, por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 0022 de 2022

Demandante: Christian David Hernández Cortes.

Demandado: Álvaro Hernández Pinto.

Fecha Auto: 10 de marzo de 2022.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. **ADJUNTAR** Certificado de Tradición vigente, toda vez que para este despacho es menester conocer la situación actual del rodante objeto del proceso, lo anterior en cumplimiento del artículo 375 numeral 5 Código General del Proceso, esto es, con una fecha de expedición que no supere los 30 días.

2. **APORTAR** documento idóneo (impuesto 2022), en el que conste el avalúo del bien mueble automotor, para efectos de determinación de cuantía, bajo los preceptos del artículo 26 numeral 3 del Código ejusdem.

3. **Aclarar** a qué tipo de gravamen corresponde la alerta Grado 1 que consta inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Rodante SLK059, a favor de HOOVERT ARREDONDO RODRÍGUEZ inscrita el 21 de marzo de 2017.

4. **ADICIONAR** la demanda cumpliendo los mandatos del numeral 9 del artículo 82 del CGP, en el entendido de incorporar a la misma la cuantía del proceso.

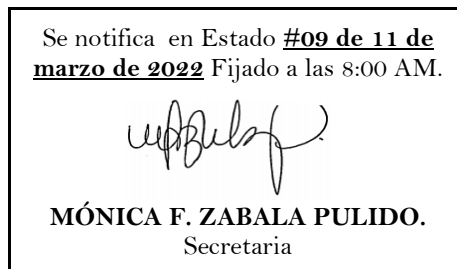
5. **COMPLETAR** a cabalidad el acápite de notificaciones enunciando bien sea la dirección física y/o electrónica del demandado, o bien manifestando bajo juramento desconocer la misma conforme apremios del artículo 82 parágrafo 1º, 108 y 293 del CGP.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente

integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica al correo institucional de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccea9b66aad0974d93f33de9546b83495f84844431f2afb9e561767cefaaef7**
Documento generado en 09/03/2022 07:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>